

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA, SLU POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA REGULADOS EN EL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA 1 DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO (P1), ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DISCONTINUO (ERRPD), ÁMBITO 1: CUI VIZCONDE ESCORIAZA Y ANDREA CASAMAYOR- FASE 1 Y ÁMBITO 2: CUI ALOY SALA- FASE 1

Exposición de motivos

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, es la hoja de ruta para la implementación del instrumento de recuperación Next Generation Eu en España.

Para conseguir los objetivos del Plan, se dictó, entre otros, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que regula distintos programas, entre los que se encuentra el Programa 1 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.

En virtud de lo establecido en el R.D 853/2021, el Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada por el Gobierno de Zaragoza en fecha 17 de diciembre de 2021 encargó a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. la realización de cuantas actividades de carácter material, técnico o de servicios sean precisas para la delimitación previa del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de Zaragoza así como la gestión del Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio. El Gobierno de Zaragoza, por acuerdo de 5 de mayo de 2022, aprobó la Memoria-programa y la delimitación cartográfica del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de Zaragoza, que fue presentada al Gobierno de Aragón quien, a su vez, la aportó al Ministerio junto con la delimitación cartográfica del ERRP y la relación que permite identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos en el entorno sobre los que se va a actuar.

El régimen jurídico, normativa específica aplicable, requisitos y obligaciones de los beneficiarios y destinatarios últimos y el procedimiento de concesión será el establecido por el Real Decreto citado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, lo establecido en la normativa autonómica que resulte de aplicación y en las convocatorias que apruebe cada Comunidad Autónoma o ciudad de Ceuta y Melilla, así como en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, “Reglamento del MRR”, y demás disposiciones que articulen el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (PRTR).

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA), el Gobierno de Aragón y la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU (en adelante, Zaragoza Vivienda) han suscrito con fecha 8 de agosto de 2023 el Acuerdo Bilateral en el que se define el ámbito del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada discontinuo (ERRPd) situado en el término municipal de Zaragoza, que va a ser objeto de subvención dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio”. La Fase I del ERRPd de Zaragoza incluye los siguientes tres ámbitos: Ámbito 1) CUI Vizconde Escoriaza- Andrea Casamayor, Ámbito - Fase1 2) Aloy Sala – Fase1 y Ámbito 3) Balsas de Ebro Viejo - Fase1

En virtud de lo establecido en el Acuerdo Bilateral, el Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística del Gobierno de Aragón ha dictado Orden de fecha 1 de septiembre de 2023, por la que concede a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU una ayuda de 6.500.000€ para financiar la convocatoria de concesión directa de ayudas para la primera fase de los ámbitos 1) CUI Vizconde Escoriaza- Andrea Casamayor y 2) Aloy Sala y la convocatoria por concurrencia competitiva simplificada de la primera fase en el ámbito 3) CUI Balsas de Ebro Viejo, siendo obligación su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Esta convocatoria servirá como mecanismo de concesión de las ayudas a los beneficiarios de las mismas. Consumidos los créditos para la rehabilitación de edificios correspondientes a la primera etapa de actuación de cada uno de los tres ámbitos que la integran, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá autorizar que los créditos sobrantes de un ámbito se destinen para ampliar los créditos de las otras dos, siguiendo la estrategia de dotación explicada en la Memoria Programa, o bien habilitar los restantes créditos para la realización de la/s siguiente/s etapa/s de actuación.

La presente convocatoria de concesión directa de ayudas para la rehabilitación de los edificios de la Fase1 para el Ámbito 1) CUI Vizconde Escoriaza- Andrea Casamayor y Ámbito 2) Aloy Sala, se justifica por razones de interés público al participar todos los edificios de esta primera fase del ámbito y tratarse de entornos especialmente vulnerables que no podrían acometerse de otro modo.

Conforme a lo establecido en el artículo 31 de del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en el artículo 28 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, consta en el expediente memoria justificativa de la concesión directa de las subvenciones.

Por otra parte, el propio Real Decreto 853 y los importantes objetivos e hitos a cumplir avalan el innegable interés público y social de poder abordar la rehabilitación energética y regeneración urbana de algunos de los entornos más vulnerables de la ciudad de Zaragoza. Todo ello justifica la procedencia de la concesión directa de las subvenciones correspondientes a este programa.

Vista la memoria justificativa del procedimiento de concesión, el Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda, en sesión de fecha 29 de septiembre de 2023 aprueba las bases reguladoras y la convocatoria instrumental de la subvención de concesión directa.

Artículo 1. Objeto y financiación.

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión directa, con carácter extraordinario, y por razones de interés público, social y económico, de ayudas destinadas a 22 portales (124 viviendas) situados en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada

discontinuo (ERRPd) en la Fase1 del Ámbito 1.CUI Vizconde Escoriaza- Andrea Casamayor, y dos portales (56 viviendas) del Ámbito 2. CUI Aloy Sala -Fase 1, en el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, específicamente, en relación con la inversión Co2.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales», incluida dentro del componente 2 “Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana”, del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (P1).

2. Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana al Gobierno de Aragón, mediante la Resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, se financiará dentro del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (Programa 1), con los siguientes cuantías máximas:

- Ámbito 1. Vizconde Escoriaza- Andrea Casamayor - Fase1, hasta un máximo de 3.412.040€ de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa 1.

-Ámbito 2. Aloy Sala - Fase1, hasta un máximo de 1.543.630€ de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este Programa 1.

La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021 y detallados en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 8 de agosto de 2023.

3. Consumidos los créditos para la rehabilitación de edificios correspondientes a la primera etapa de actuación de cada uno de los tres ámbitos incluidos en el Acuerdo Bilateral suscrito con fecha 8 de agosto de 2023, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá autorizar que los créditos sobrantes de un ámbito se destinen para ampliar los créditos de las otras dos, siguiendo la estrategia de dotación explicada en la Memoria Programa, o bien habilitar los restantes créditos para la realización de la/s siguiente/s etapa/s de actuación.

4. La convocatoria se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia”, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web de Zaragoza Vivienda y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Zaragoza.

Artículo 2. Bases reguladoras y régimen jurídico aplicable.

1. Constituyen las bases reguladoras de esta convocatoria de subvenciones las previstas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (“Boletín Oficial del Estado”, número 239, de 6 de octubre).

2. Además de por la norma anterior, se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 8 de agosto de 2023 y la Orden del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística de concesión de la ayuda de 1 de septiembre de 2023 y la propia convocatoria.

En defecto de lo previsto en esta normativa se aplicarán las normas de Derecho Administrativo u otras de ámbito nacional o europeo que pudieran resultar aplicables.

Asimismo, al convocar ayudas sobre actuaciones incluidas en la referida inversión CO2. I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se regirá por las disposiciones que resulten aplicables del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Cuando los destinatarios últimos de las ayudas sean personas o entidades que realicen alguna actividad económica, también será de aplicación el Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, conforme a lo establecido en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como aquellas disposiciones que pudieran establecerse por la autoridad nacional responsable de la aplicación de los fondos. Así mismo, en su caso, será de aplicación lo establecido en el “Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19”.

4. Las actuaciones subvencionables de los programas de ayuda recogidas en la presente convocatoria, están sujetas al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés) y su normativa de aplicación a lo largo de todas las fases, desde la fase de solicitud como en la ejecución y la justificación, estando sujetas a las disposiciones europeas y nacionales que lo regulan, y específicamente en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

Artículo 3. Objeto, actuaciones subvencionables y gastos subvencionables.

3.1 Este programa tiene por **objeto** la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y obras de urbanización y reurbanización de espacios públicos o, en su caso, privados de uso público, dentro de la Fase 1 del “Ámbito 1. Vizconde Escoriaza y Andrea Casamayor” y Fase 1 del “Ámbito 2. Aloy Sala de actuación de Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada discontinuo (ERRPd) de Zaragoza que fue aprobado por el Gobierno de Zaragoza por acuerdo de 5 de mayo de 2022.

3.2 Actuaciones subvencionables:

1. Son actuaciones subvencionables las de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, y con inicio posterior al 1 de febrero de 2020, siempre que se obtenga conjuntamente:

a) Una reducción de al menos del 30 % del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.

b) Y una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación, de al menos un 35 % (Zona climática D)

Las zonas climáticas quedan recogidas en el Anejo B del Documento Básico HE Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación.

c) Los edificios protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico, en los que estén limitadas las actuaciones sobre los elementos que componen la envolvente térmica no tendrán que cumplir con la reducción de demanda establecida en el punto anterior. No obstante, aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir deben cumplir con los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a – HE1 y 3.1.3.a – HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación.

d) Asimismo, en los edificios en los que se hayan realizado en los últimos cuatro años intervenciones de mejora de la eficiencia energética en las que pueda acreditarse que se redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al establecido anteriormente en el apartado 1b, quedan eximidos del cumplimiento del requisito de reducción de demanda energética anual global de calefacción y refrigeración. Cuando en dichas intervenciones, no se alcance una reducción igual o superior al porcentaje establecido, podrá considerarse satisfecho el requisito si con la consideración conjunta de las actuaciones realizadas en las citadas intervenciones y las que se realicen en la actuación objeto de la solicitud, se alcanzara el correspondiente porcentaje de reducción de demanda establecido, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación de eficiencia energética.

2.- Las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico en el ámbito delimitado por el ERRP complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales. Dichas actuaciones son las que se describen en la Memoria Programa presentada para el Programa 1 de Barrios incluidas en el Acuerdo Bilateral suscrito el 8 de agosto de 2023, en espacios públicos en el caso de Aloy Sala y espacios privados de uso público en el CUI Vizconde Escoriaza y Andrea Casamayor. Se desarrollaran paralelamente dentro de los plazos señalados siguiendo en su tramitación el principio de eficiencia y se podrán ejecutar por Zaragoza Vivienda mediante la figura del agente de rehabilitación con los importes que consten en el Acuerdo Bilateral y sin coste adicional para los interesados.

No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

3.3. Gastos subvencionables.

Se consideran costes subvencionables aquellos que sean necesarios para el desarrollo de las actuaciones y estén debidamente justificados, incluyéndose de modo no exhaustivo los siguientes:

- a) Costes de ejecución de las obras y/o instalaciones, incluidos aquellos que deriven del desarrollo de las actuaciones y gastos asociados.
- b) Costes de honorarios de los profesionales intervinientes: redacción de los proyectos y dirección de obra, certificados e informes técnicos
- c) Costes derivados de la tramitación administrativa.

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

Cuando alguno de los gastos subvencionables o el conjunto de los gastos subvencionables de la ejecución de obras y/o instalaciones supere el importe de 40.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Artículo 4. Beneficiarios y obligaciones generales de los beneficiarios.

4.1 Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria aquellas comunidades de propietarios que lleven a cabo la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial, dentro de la Fase 1 del Ámbito 1. Vizconde Escoriaza y Andrea Casamayor” y de la Fase 1 del Ámbito 2) Aloy Sala de actuación de Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada discontinuo (ERRPd) de Zaragoza que fue aprobado por el Gobierno de Zaragoza por acuerdo de 5 de mayo de 2022.

2. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste y la responsabilidad asumido por cada uno.

3. Los beneficiarios podrán ceder el cobro de éstas al agente o gestor de la rehabilitación mediante el acuerdo a que se refiere el artículo 6 de esta convocatoria.

4. Los beneficiarios, o en su caso el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de aquellos, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y, en su caso, en los propietarios de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación sobre propiedad horizontal.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad de propietarios o de la agrupación de comunidades de propietarios no pudiera percibir la ayuda por alguna causa legal, no se atribuirá a dicho propietario o usufructuario la parte

proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.

5. Cuando el propietario de la vivienda y el arrendatario de ésta acuerden que este último costee a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta, el arrendatario podrá solicitar de la comunidad de propietarios o, en su caso, del propietario único, la adopción del correspondiente acuerdo que se requiere para solicitar estas ayudas. En este supuesto el arrendatario podrá tener la consideración de destinatario último.

4.2 Obligaciones generales de los beneficiarios.

1.- Los beneficiarios deberán cumplir las reglas de carácter general establecidas en el artículo 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Para acceder al pago de la subvención que en su caso pueda corresponder, el interesado deberá facilitar la FICHA DE TERCEROS (anexo X) en la que conste el número de cuenta bancaria de la que sea titular o cotitular y donde vaya a recibir el ingreso de la subvención.

3. Los beneficiarios, a efectos de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditarán no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra e) del referido artículo, relativa a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, conforme a lo que establece el artículo 6.1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, para los programas 1, 3, 4 y 5, como consecuencia de la naturaleza y objetivos de las subvenciones.

4. Serán de aplicación las siguientes reglas de carácter general en relación con los beneficiarios de las ayudas:

a) Cuando los beneficiarios sean personas jurídicas deberán acreditar o declarar expresamente en su solicitud que se encuentran debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación. En el caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, con excepción de las comunidades de propietarios, deberán hacerse constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, debe nombrarse representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes.

b) Los beneficiarios estarán obligados a comunicar de inmediato a Zaragoza Vivienda, incluso durante la tramitación de la solicitud, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

c) Los beneficiarios estarán obligados, cuando sea necesario, a acreditar la titularidad real y a autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional

y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser programas de ayudas desarrollados en el marco del MRR se considerarán obligaciones para el beneficiario, el registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado miembro, así como la sujeción a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.

d) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas del programa, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y la normativa europea y nacional que lo desarrolle, que correspondan en cada uno de los programas.

6. Los beneficiarios garantizarán el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio *do no significant harm* - DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Consejo de Ministros, el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cuyo anexo VI se incluyen los campos de intervención a los que corresponden las actuaciones subvencionables de los programas de este Real Decreto según quedan especificados en la definición de cada uno de los programas, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID). En caso de incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del componente 2 del PRTR, se deberán reintegrar las cuantías percibidas.

7. Los beneficiarios tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.

8. Las ayudas concedidas a aquellos beneficiarios que sean empresas o desarrollen actividad comercial o mercantil, y les sea de aplicación la normativa de ayudas de estado, para la realización de inversiones destinadas a medidas de eficiencia energética y para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables, estarán sometidas a los siguientes requisitos y límites:

a) Cuando la suma del importe de las ayudas concedidas en los últimos 3 años fiscales y de la cuantía de ayuda solicitada en esta convocatoria sea inferior a 200.000 euros, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013,

relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

b) Cuando la suma del importe de las ayudas concedidas en los últimos 3 años fiscales y de la cuantía de ayuda solicitada en esta convocatoria sea igual o superior a 200.000 euros, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, aplicando la exención correspondiente a las ayudas a la inversión destinadas a medidas de eficiencia energética (artículo 38).

A los efectos, deberán presentar declaración responsable relativa a todas las ayudas concedidas, especificando el cumplimiento de los límites establecidos, del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores.

Asimismo, deberán presentar declaración responsable de que la empresa no está en crisis de acuerdo con la definición de “empresa en crisis” que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.

9. Cuando la titularidad del bien cambie durante la tramitación del expediente, el nuevo titular deberá solicitar el reconocimiento como beneficiario antes de la presentación de la documentación justificativa de las actuaciones realizadas. En caso de fallecimiento de personas físicas:

a) Si el beneficiario fallece durante la tramitación del expediente, los herederos podrán solicitar su inclusión en el expediente como nuevos beneficiarios, previa acreditación de la declaración de herederos, aceptación de la herencia e inclusión de la resolución de concesión, en su caso, en la declaración del impuesto de sucesiones. Dicha solicitud deberá realizarse en un plazo de dos meses a partir de la fecha del fallecimiento, y en todo caso antes de la presentación de la documentación justificativa de las actuaciones realizadas.

b) Si el beneficiario fallece después de la presentación de la documentación justificativa de las actuaciones realizadas y antes de efectuarse el abono de la subvención. Los herederos deberán notificar esta circunstancia en cuanto se produzca y personarse en el expediente solicitando la condición de beneficiarios, debiendo presentar la documentación acreditativa dentro del plazo máximo legal para la liquidación del impuesto de sucesiones.

En todo caso, antes del 1 de octubre de 2026 deberá estar acreditada la nueva titularidad y justificada la actuación. En caso contrario, no se abonará la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma.

10. En caso de que la ayuda concedida sea por importe igual o superior a 50.000 €, justificar dicha ayuda con la aportación de un informe de la cuenta justificativa elaborado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), conforme establece el art.46 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

Artículo 5. Personas beneficiarias de ayuda adicional por vulnerabilidad económica.

1. Los propietarios o usufructuarios de las viviendas incluidas en un edificio objeto de rehabilitación que obtenga resolución de concesión dentro de este programa, y que sufran una situación de vulnerabilidad económica, podrán ser beneficiarias de una ayuda adicional con los límites establecidos en el artículo 8. Esta ayuda se tramitará en expediente independiente para cada

vivienda que reúna estos requisitos, previa solicitud del interesado y condicionada a que el edificio obtenga la subvención en este programa 1.

2. A los efectos de los dispuesto en el este artículo, se entenderá que concurre vulnerabilidad económica, en aquellas viviendas en las que, a la fecha de solicitud, se acredite alguna de las siguientes situaciones:

- a) Unidad de convivencia sin menores o sin personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%, con un nivel máximo de ingresos de hasta 2 veces el IPREM.
 - b) Unidad de convivencia con un menor o con una persona con grado de discapacidad igual o superior al 33%, con un nivel máximo de ingresos de hasta 2,5 veces el IPREM.
 - c) Unidad de convivencia con dos menores o personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%, con un nivel máximo de ingresos de hasta 2,7 veces el IPREM.
 - d) Unidad de convivencia con tres o más menores o personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%, con un nivel máximo de ingresos de hasta 3 veces el IPREM.
- El IPREM en todos los supuestos se aplicará sin ponderar.

3. Se considera unidad de convivencia al conjunto de personas que habitan y disfrutan de forma habitual y permanente en una vivienda con vocación de estabilidad, siempre que estén empadronadas en la misma en el momento de la solicitud, y con independencia de la relación existente entre todas ellas, no pudiendo una misma persona formar parte de dos unidades de convivencia distintas.

Excepcionalmente, podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas personas mayores de 65 años o con una discapacidad igual o mayor al 33%, que no estén empadronadas en la vivienda por no poder hacer uso de la misma al carecer de condiciones de habitabilidad y/o accesibilidad y/o seguridad estructural. En este supuesto, deberá comprometerse a residir en la vivienda y empadronarse en la misma al concluir las obras de rehabilitación objeto de subvención.

4. La determinación de los ingresos de la persona o unidad de convivencia a estos efectos partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a los datos fiscales más recientes disponibles en el momento de la solicitud de la ayuda correspondiente. Excepcionalmente y ante la no disposición de datos fiscales recientes, se aportarán otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales del solicitante o de la unidad de convivencia. La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.

5. La concesión de la ayuda adicional por vulnerabilidad económica quedará supeditada a la concesión de la ayuda principal para el conjunto del edificio, de la que depende.

Artículo 6. Agentes y gestores de la rehabilitación.

1. Tendrá la consideración de agente o gestor de la rehabilitación la persona física o jurídica, o entidad pública o privada que pueda realizar actuaciones de impulso, seguimiento, gestión y percepción de ayudas públicas, mediante mecanismos de cesión de derecho de cobro o similares, acceso a la financiación, elaboración de documentación o proyectos técnicos u otras actuaciones

necesarias para el desarrollo de las actuaciones de rehabilitación o mejora que puedan ser objeto de financiación a través del Programa 1 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

2. Para que los agentes y gestores de la rehabilitación puedan actuar, deberán aportar un acuerdo con los titulares de la propiedad, comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios, que les faculte y autorice a actuar como tales y especifique detalladamente sus funciones.

3. El agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de los beneficiarios, destinará el importe íntegro de la misma al pago de las correspondientes actuaciones, aportando la documentación justificativa pertinente en el momento de justificar la actuación subvencionada.

4. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios, se puede exigir responsabilidad a dicho agente o gestor en el ámbito de su actuación respecto al cumplimiento de las condiciones para la concesión y pago de la subvención.

5. El agente o gestor de la rehabilitación asumirá las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5.i) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, al respecto se establece como una actuación obligatoria la cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, así como la obligación de todas las personas beneficiarias de ayudas públicas de firmar la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR. anexos II y III del Plan de medidas antifraude del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística.

6. Zaragoza Vivienda podrá ejecutar las obras de urbanización o reurbanización mediante la figura del agente de rehabilitación con los importes que consten en el Acuerdo Bilateral y sin coste adicional para los interesados, con acuerdo previo de la Comunidad de Propietarios.

Artículo 7. Requisitos.

Los edificios objeto de las actuaciones de este programa han de cumplir los siguientes requisitos:

a) En edificios de tipología residencial colectiva al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tendrán uso residencial de vivienda.

b) En edificios de tipología residencial colectiva las actuaciones deberán contar con el acuerdo de la comunidad o agrupación de propietarios de que se trate, salvo en los casos de edificios de propietario único.

c) Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar.

e) Disponer de Libro del edificio existente para la rehabilitación que incluya el estudio sobre el potencial de mejora del edificio en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación propuesta. Todo ello con el contenido mínimo especificado en el anexo I del real decreto 853/2021.

d) Incluir en proyecto un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

1.º Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

2.º Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

e) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

f) Retirar del edificio o ámbito de actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto. La retirada deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Únicamente deberán de ser retirados aquellos elementos constructivos sobre los que se actué.

Artículo 8. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar, según los criterios de fijación de cuantías establecidos en el apartado siguiente.

2. La cuantía máxima de la subvención a conceder no podrá superar los límites resultantes que se describen a continuación:

a) La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la tabla que se detalla en el presente artículo por el coste de las actuaciones subvencionables.

b) La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda, establecida en la tabla, por el número de viviendas de los edificios, incrementada, en su caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos a vivienda, fijada en la misma tabla, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación. Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado sobre rasante de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Vivienda	Locales comerciales u otros usos
		Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)	Cuantía máxima de la ayuda por m2 (euros)
$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	40	8.100	72
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	65	14.500	130
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	80	21.400	192

2. Se podrá incrementar esta cuantía máxima en aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, en la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, la manipulación, el transporte y la gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda o 12.000 euros por edificio objeto de rehabilitación, el que resulte superior.

3. Las personas físicas propietarias o usufructuarias de las viviendas que justifiquen situación de vulnerabilidad económica según lo establecido en el artículo 5.2 de esta convocatoria, podrán ser beneficiarias de una ayuda adicional, que se sustanciará en expediente individual y de forma exclusiva para ellas. Esta ayuda adicional podrá alcanzar hasta el porcentaje máximo del 100% de la actuación subvencionable sin superar los límites de cuantía siguientes en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación:

Ahorro energético conseguido con la actuación	Cuantía máxima de la ayuda por vivienda en situación de VULNERABILIDAD ECONÓMICA (€)
$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	20.250€
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	22.308€
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	26.750€

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones de este programa serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del

Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con otros instrumentos de la Unión.

2. Tal y como establece el apartado 10 del artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de Zaragoza Vivienda, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

3. Excepcionalmente, en el caso de que los beneficiarios sean personas o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad, atendiendo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, las ayudas correspondientes a esta convocatoria podrán ser compatibles con otras que hayan obtenido para la misma finalidad hasta el 100 % del coste subvencionable de la actuación.

La compatibilidad excepcional hasta el 100 % del coste subvencionable se aplicará a la subvención correspondiente a la vivienda en que se acredite esta circunstancia.

4. Las ayudas de este programa serán incompatibles con las previstas en el capítulo IV del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, “Programa de ayuda las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio”.

5. Este programa será compatible con el “Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas” regulado en el Real Decreto 853/2021 siempre y cuando quede acreditado que no se subvenciona el mismo coste.

Artículo 10. Plazos de ejecución.

El plazo para ejecutar las obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en los edificios que se acojan a las ayudas de este programa no podrá exceder de veintiséis meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda. Dicho plazo se podrá ampliar excepcionalmente hasta veintiocho meses cuando se trate de edificios o actuaciones que afecten a 40 o más viviendas.

Solo podrá autorizarse una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento de estas, pese a haberse adoptado, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles. Específicamente se podrá autorizar esta ampliación cuando la licencia o autorización municipal correspondiente se demore más de seis meses desde su solicitud. En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que superen en su cómputo total los treinta y seis meses contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

En todo caso, los plazos de ejecución deberán estar alineados con los objetivos CID marcados por el PRTR, por lo que, la ejecución de las actuaciones tendrá que haber finalizado antes del 1 de junio de 2026.

Artículo 11. Procedimiento de concesión.

1. Las ayudas correspondientes a esta convocatoria se concederán en régimen de concesión directa por razones de interés público, social y económico, previsto en el artículo 31 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2.- El procedimiento de concesión de la subvención prevista en esta resolución se iniciará a instancia del beneficiario mediante la presentación de una solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 12 de esta convocatoria.

3.- La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU actuará como órgano instructor del procedimiento de concesión directa.

4.- Una vez instruido el procedimiento, la resolución de las ayudas se hará mediante propuesta de resolución por parte del Director Gerente, previo informe favorable de la Dirección General de Vivienda de Gobierno de Aragón, que elevará al Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda para su resolución definitiva.

Artículo 12. Solicitud y documentación a aportar.

1. La solicitud de las ayudas correspondientes al programa de ayudas a actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio se deberán completar en modelo normalizado a través de la Plataforma de ayudas de Zaragoza Vivienda, debidamente cumplimentada con los datos requeridos, firmada por la persona solicitante o su representante.

2. La solicitud irá acompañada de la documentación exigida en el Anexo I de esta convocatoria.

3. De acuerdo con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se exige que la documentación se presente en formato original ni con copias compulsadas o auténticas, si bien Zaragoza Vivienda podrá solicitar la presentación de algún documento original, cuando existan dudas razonables sobre su contenido, resulte necesaria para alguna aclaración que pueda determinar la concesión de la ayuda o su justificación, o se estén realizando actuaciones de comprobación del cumplimiento de requisitos una vez se ha concedido ya la ayuda.

4 La presentación de la solicitud y de esta documentación comporta la aceptación incondicionada de las bases establecidas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en lo dispuesto en esta convocatoria.

5. La solicitud deberá incluir una declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (anexo V).

6. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización a Zaragoza Vivienda, a través del Ayuntamiento de Zaragoza, para que recabe la información que

resulte precisa para la gestión del procedimiento de concesión y esté en poder de cualquier Administración Pública, en especial la información de carácter tributario, económica y la relativa a la Seguridad Social.

En caso de que el interesado se oponga a que la Administración haga las consultas referenciadas anteriormente deberá hacerlo constar en la casilla preparada al efecto en el modelo de solicitud y aportar los documentos acreditativos indicados.

7. De acuerdo con lo que establece la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto a la potestad de verificación de las Administraciones Públicas, el órgano instructor podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos personales declarados por los interesados en su solicitud y que obren en poder de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar de dos formas:

a) Preferentemente, a través de la Plataforma de ayudas de Zaragoza Vivienda, de forma telemática: <https://www.ayudasrehabilitacionzaragoza.es/>

Será obligatoria la presentación telemática de la solicitud para las personas jurídicas y el resto de sujetos que especifica el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo potestativo para las personas físicas.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente, presenta su solicitud presencialmente, Zaragoza Vivienda requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la solicitud telemática.

b) En el caso de solicitud de la Ayuda adicional por justificación de vulnerabilidad económica, las personas físicas podrán realizar su solicitud de forma presencial en la sede de Zaragoza Vivienda y presentando la documentación requerida en formato digital en la Unidad de Información (UIAC) de Zaragoza Vivienda (calle San Pablo, 48 de Zaragoza). El horario de atención al público es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00.

2. La solicitud se dirigirá a Zaragoza Vivienda y, sea cual sea su forma de presentación, será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Plataforma de ayudas de Zaragoza Vivienda.

El uso del modelo específico de solicitud generado en la Plataforma será obligatorio.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes y se iniciará el 15 noviembre de 2023 y finalizará el 15 de diciembre de 2023.

4. Las solicitudes deberán estar firmadas por el solicitante o por su representante, bien manualmente en el caso de que se presenten de forma presencial, o bien digitalmente a través de "wallet ID".

5. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro, tanto en la presentación presencial como telemática.

6. El proceso de la Plataforma de Ayudas de Zaragoza Vivienda consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación.
- b) Firma digital a través de “wallet ID”.
- c) Envío y registro de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un comprobante con la hora y fecha de registro.

Artículo 14. Solicitud de la Ayuda adicional por justificación de vulnerabilidad económica.

1.- La solicitud de la ayuda adicional por justificación de vulnerabilidad económica quedará en todo momento condicionada a la concesión de ayuda del expediente general del edificio en el que se sitúe la vivienda dentro del Programa 1 pudiéndose solicitar a la vez que la de rehabilitación .

2.- La solicitud de la ayuda adicional por justificación de vulnerabilidad económica conforme a lo establecido en el artículo 8 de esta Resolución, de los propietarios o usufructuarios de las viviendas incluidas en los edificios solicitantes de la subvención al programa de ayudas a actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, se deberá completar en modelo normalizado a través de la Plataforma de ayudas de Zaragoza Vivienda, debidamente cumplimentada con los datos requeridos, firmada por la persona solicitante o su representante.

3. La solicitud irá acompañada de la documentación exigida que se relaciona en el Anexo I a esta convocatoria.

3. El procedimiento de presentación de esta solicitud de ayuda adicional y el plazo será el mismo que el previsto en el artículo 13 de esta convocatoria.

Artículo 15. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU.

2. Se comprobará toda la documentación presentada y se verificará que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

Si la solicitud presentada estuviere incompleta o adoleciera de defectos, se requerirá a las personas interesadas para que procedan a subsanar lo necesario en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, con la advertencia de que, si transcurrido ese plazo no se aportase la documentación requerida, se les tendrá por desistidas de la solicitud. Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 del T.R. de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La subsanación del requerimiento notificado se podrá presentar telemáticamente a través de la Plataforma de Ayudas de Zaragoza Vivienda.

4. El órgano competente para la instrucción del procedimiento, podrá requerir a la persona solicitante cualesquiera otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la tramitación.

5. Al tratarse de ayudas de concesión directa a edificios incluidos en los ámbitos que constan en el Anexo VI, la concesión de ayuda se resolverá por el Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda.

6. El máximo de ayudas a conceder vendrá determinado por la cuantía del crédito presupuestario destinado a la convocatoria, no pudiendo superarse individualmente por cada vivienda los límites de cuantía establecidos en el artículo 8 de estas Bases reguladoras.

Artículo 16. Propuesta de resolución.

1. El Director Gerente de Zaragoza Vivienda, como órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, formulará la propuesta de resolución conforme vayan siendo gestionados y comprobado el cumplimiento de requisitos, incluyendo la documentación completa, hasta agotar el crédito, que remitirá en el plazo máximo de 2 meses desde la presentación de la solicitud a la Dirección General de Vivienda del Gobierno de Aragón para que emita el informe que corresponda que tendrá carácter vinculante.

2. Cuando la actuación propuesta requiera proyecto para su ejecución y la solicitud incluya inicialmente solo una memoria y la documentación vinculada a la misma, el órgano instructor podrá formular propuesta de resolución de concesión provisional. En este caso, el Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda podrá dictar resolución de concesión de ayuda sujeta expresamente a la condición resolutoria de que, en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, se aporte el proyecto de la actuación a realizar y el resto de documentación vinculada al mismo.

3. En los casos de solicitud de ayuda adicional por vulnerabilidad económica, la formulación de propuesta de resolución y su carácter, quedará vinculada a la existencia de una resolución de concesión provisional o definitiva del expediente general del edificio en el Programa 1.

4. La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

5. En caso de que haya renunciaciones se propondrá al siguiente o siguientes solicitantes, por el orden de prelación establecido, hasta agotar el crédito.

Artículo 17. Resolución.

1. El Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda, previo informe de la Dirección General de Vivienda del Gobierno de Aragón será el competente para aprobar la resolución definitiva. A tal efecto, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud que incluya la documentación relacionada en esta convocatoria.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, según el artículo 26 del T.R. de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. En el supuesto contemplado en el apartado 2 del artículo 16, la resolución provisional deberá elevarse a definitiva en caso de que se presente la documentación correspondiente. En otro caso, se emitirá una resolución definitiva de carácter denegatorio. Lo mismo se aplicará, en aquellas resoluciones de concesión de ayuda adicional en las que el expediente del edificio al que pertenecen estuviera pendiente de la resolución de concesión definitiva.

La resolución provisional deberá elevarse a definitiva en caso de que se presente la documentación correspondiente. En otro caso, se emitirá una resolución definitiva de carácter denegatorio. Lo mismo se aplicará, en aquellas resoluciones de concesión de ayuda adicional en las que el expediente del edificio al que pertenecen estuviera pendiente de la resolución de concesión definitiva.

4. En las resoluciones, emitidas de forma individualizada, constará, en cada caso, el objeto de la subvención, la persona o personas beneficiarias, el importe de la subvención, así como de forma fundamentada la desestimación expresa y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida, en su caso.

5. La resolución, tanto la provisional como la definitiva, así como el resto de actos administrativos, se notificarán de forma individualizada a los solicitantes, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones se realizarán preferentemente por medios electrónicos, y en todo caso cuando el interesado esté obligado a recibirlas por esa vía. Para el resto de los casos, en el documento de solicitud se deberá indicar si se desea recibir las notificaciones de forma telemática o en formato papel.

6. Adicionalmente, el interesado podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos regulados en el artículo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

7. Contra la resolución administrativa que se adopte, tanto provisional como definitiva, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación. Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en el que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 18. Justificación de la actuación subvencionada.

1. Los beneficiarios de las actuaciones objeto de ayuda deberán presentar antes del 1 de junio de 2026, la Certificación final de todas las obras y el Certificado de eficiencia energética de todos los edificios rehabilitados, firmados por el técnico competente y certificado de la consecución de un consumo de energía primaria no renovable inferior a los valores límite incluidos en la tabla 60.1 del

artículo 60 del RD 853, en función de la zona climática en la que se ubiquen los edificios, ambos emitidos por técnico competente. Se deberá incluir los porcentajes de contribución al etiquetado verde y digital a los que dan cumplimiento los proyectos.

La justificación final deberá realizarse en un plazo máximo de dos meses desde la firma de las actas de recepción de obras, que en ningún caso se podrá prorrogar después del 15 de septiembre de 2026.

Para ello, deberá aportar la documentación requerida y cumplir con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento del MRR, que indica que “Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público”.

2. La documentación justificativa se presentará a través de la Plataforma de Ayudas de Zaragoza Vivienda.

Será obligatoria la presentación telemática de la documentación justificativa para las personas jurídicas y el resto de sujetos que especifica el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo potestativo para las personas físicas.

3. La documentación a presentar es la que se relaciona en el Anexo V.

4. Todos los documentos justificativos deberán corresponder al objeto, condiciones, finalidad y plazo de ejecución de la subvención e ir dirigidos a nombre del beneficiario de la misma. El beneficiario de la subvención deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria desde la que se realicen los pagos justificados.

5. Excepcionalmente se admitirán pagos en efectivo de cantidades inferiores a 1.000 euros, y se justificará mediante factura o documento, en el que se acredite la identificación, firma y recibí del receptor y la fecha, firma e identificación del emisor. Estos documentos de pago, se conservarán por el beneficiario durante el plazo de cinco años, desde la fecha del mismo.

6. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Igualmente, de acuerdo con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

7. El personal técnico de Zaragoza Vivienda podrá realizar las visitas que consideren necesarias a las viviendas y/o edificios para las que se solicite subvención, con el objeto de realizar las comprobaciones que se requiera. Los solicitantes deberán facilitar el acceso a la vivienda y cuanta documentación relativa a la subvención se les solicite.

Artículo 19. Abono de la subvención y pagos

1. Comprobada la ejecución de la actuación por parte del destinatario último de las ayudas, así como la entrega de toda la documentación, el Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda resolverá el pago de la subvención que se abonará conforme a los hitos establecidos en el art 21.

2. El abono de la subvención podrá efectuarse:

a) Por obras concluidas, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 19 y aportando la documentación especificada en el mismo.

b) Pagos parciales, de la parte de obra y gastos justificados y ejecutados. Se aportará la documentación justificativa especificada en el artículo 19 correspondiente a la parte de la actuación subvencionable ejecutada y pagada, excepto la relativa al final de obra.

- Se podrán realizar pagos parciales a favor de la Comunidad de Propietarios, a la presentación de Certificaciones de obra suscritas por los Técnicos Facultativos a buena cuenta, con un informe justificativo de porcentaje de obra ejecutado, hasta un máximo del 90% de las ayudas comprometidas en la Concesión Provisional.

- Una vez finalizada y justificada la obra con la liquidación económica de las obras y la tramitación correspondiente, se procederá al abono del 10% restante de ayuda concedida.

La Comunidad deberá abrir una cuenta corriente específica únicamente para las obras.

3. Si antes del pago se advirtiera que el beneficiario incumple algunos de requisitos establecidos en el artículo 4 de esta convocatoria, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará, sin ulterior requerimiento, resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia infracciones administrativas de subvenciones.

Artículo 20. Modificación de la resolución por la alteración de las condiciones. Ejecución parcial.

1. La resolución podrá ser modificada en el caso de que, durante la ejecución de la obra, se advierta que es necesario modificar el proyecto arquitectónico o memoria inicial, bien por circunstancias técnicas sobrevenidas, bien por circunstancias técnicas que hubieran sido difíciles de prever inicialmente. A tal efecto, el beneficiario de la subvención deberá presentar ante la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, una solicitud de modificación de la resolución, a la que deberá adjuntar el proyecto, memoria o informe técnico que justifique la necesidad de la modificación solicitada.

Si la citada modificación implica una reducción del coste subvencionable, se reducirá el importe de la subvención en la cantidad que proceda.

En todo caso, la modificación de la resolución no podrá suponer el incremento del importe de la subvención concedida.

2. Si por circunstancias sobrevenidas no fuera posible la ejecución completa de las obras en el plazo concedido, se podrá solicitar el pago parcial de las obras efectivamente realizadas. Para ello se

deberá acreditar y justificar presentando certificación parcial de lo ejecutado acompañada de la documentación justificativa. Deberá tratarse de partes de obra completas y susceptibles de entregar al uso previsto, cumpliendo la normativa aplicable.

3. Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido por comparación entre los certificados de eficiencia energética del edificio antes y después de la actuación resultara inferior al estimado inicialmente en proyecto, la cuantía de la subvención a abonar se ajustará al nivel de ahorro realmente obtenido según lo dispuesto en el artículo 11 de esta convocatoria.

4. Si no se cumpliesen las exigencias relativas a la actuación subvencionable en cualquiera de los programas o cualquier exigencia establecida en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, o en esta convocatoria, la ayuda será revocada.

Artículo 21. Control, seguimiento y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

1. Corresponde a Zaragoza Vivienda, como órgano instructor, la comprobación de que las obras de rehabilitación realizadas objeto de la subvención, se adecúen al proyecto subvencionado y a las condiciones de la resolución de concesión.

2. El personal de Zaragoza Vivienda, realizará las visitas de supervisión que se consideren necesarias a las viviendas y/o edificios a las/os que se haya concedido la subvención, con el objeto comprobar la adecuada realización de la actuación. Los solicitantes deberán facilitar el acceso al edificio y las viviendas y cuanta documentación relativa a la subvención se les solicite.

3. El incumplimiento por el beneficiario de alguna de las obligaciones recogidas en la normativa aplicable, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la revocación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y en su caso, el reintegro total o parcial de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo a la consecución total del objeto de la subvención y lo justifique adecuadamente, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe del órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

Artículo 22. Pérdida del derecho al cobro y reintegro de la subvención.

1. Además de las causas de reintegro establecidas con carácter general en el artículo 47 del T.R. de la Ley de Subvenciones de Aragón, serán causa de reintegro las siguientes:

a) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas de los programas objeto de esta convocatoria, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, conforme al artículo 7. séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Ello, será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Incumplimiento del principio de DNSH y/o del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del componente 2 del PRTR, por parte de los destinatarios últimos.

c) Incumplimiento por parte de los destinatarios últimos de las ayudas del programa de la obligación de comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano instructor, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

d) Incumplimiento por parte del destinatario último de la obligación de justificación establecida en el programa. En este caso, no se pagará la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro parcial, y en su caso, se declarará el reintegro de la cuantía anticipada de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones, requisitos y obligaciones a que se supedita el reconocimiento, percepción, justificación y/o mantenimiento de las ayudas establecidas en la resolución de concesión o en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, procediendo a la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, ello sin perjuicio, de otras responsabilidades a que hubiera lugar.

2. En el caso de cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación comprometida dará lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera la revocación de la ayuda por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, y sin perjuicio de la obligación de reintegro proporcional que correspondiera, en su caso.

Artículo 23.-Tributación de las ayudas.

Conforme a lo establecido en la Ley 10/2022, de 14 de junio, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, no se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

las ayudas concedidas en virtud de los distintos programas establecidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Artículo 24. Difusión.

1. Zaragoza Vivienda podrá dar la publicidad que considere oportuna de cuantas instalaciones, estudios, proyectos o actividades obtengan las ayudas públicas previstas en la presente convocatoria, respetando en todo caso la protección de datos y la intimidad de las personas.

2. Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://www.mitma.es>), así como lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En su caso, además, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

3. La información sobre las concesiones de subvenciones realizadas al amparo de esta convocatoria será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos en que se establece dicha obligación de comunicación por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de desarrollo de dicha obligación.

Artículo 25. Crédito presupuestario.

1. Estas ayudas se abonarán con cargo a los fondos transferidos por la Comunidad Autónoma a Zaragoza Vivienda conforme a lo establecido en el Acuerdo Bilateral y la Orden de Concesión.

2. Consumidos los créditos para la rehabilitación de edificios correspondientes a la primera fase de actuación de cada uno de los tres ámbitos que la integran, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá autorizar que los créditos sobrantes de un ámbito se destinen para ampliar los créditos de las otras dos, siguiendo la estrategia de dotación explicada en la Memoria Programa, o bien habilitar los restantes créditos para la realización de la/s siguiente/s etapa/s de actuación, sin que esto implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. Según lo establecido en el artículo 9 del Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón, se podrá incrementar el crédito presupuestario, si fuera necesario y siempre condicionado a su disponibilidad, incorporando anualidades futuras comprometidas en las Conferencias Sectoriales. Para ello, será necesario que exista un documento de la Conferencia Sectorial que distribuya los fondos o, en su caso, de la entidad decisora de las reformas e inversiones a ejecutar, en la que quede constancia de la existencia de dicho compromiso plurianual.

Asimismo, según el artículo 10 del mismo Decreto-ley, se podrá incluir, a modo de lista de espera, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada. En el caso de que existan cuantías liberadas por renunciaciones o en los supuestos de generación, ampliación o incorporación de crédito o existencia de remanentes según lo establecido en el artículo 42.2 del T.R. de la Ley de Subvenciones de Aragón, se podrá emitir una resolución complementaria a la resolución de concesión en la que se relacionarán las solicitudes de la lista de espera a las que se les concede subvención, hasta el límite de los nuevos créditos.

4. Si al cierre del ejercicio presupuestario, no ha sido posible ejecutar el 100 % de los créditos, el remanente se incorporará en su totalidad al presupuesto del ejercicio siguiente. Esta incorporación se replicará ejercicio tras ejercicio hasta haber alcanzado la ejecución del 100% de los créditos, dentro del límite temporal establecido en el Real Decreto Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. Se podrá incrementar el crédito presupuestario, si fuera necesario y siempre condicionado a su disponibilidad, procedente de las modificaciones presupuestarias que en su caso se aprueben, en la forma prevista en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional quedará supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, con anterioridad a la resolución de concesión.

Artículo 26. Tratamiento de los datos de carácter personal.

La solicitud de las ayudas y la gestión del expediente que genere se tramitará de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y sus normas de desarrollo, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Artículo 27. Doble financiación y obligaciones de acceso y suministro de información.

1. Queda prohibida la doble financiación del mismo coste con fondos Europeos siendo obligación de la persona beneficiaria informar en cuanto tuviera conocimiento sobre cualesquiera otros fondos ajenos, públicos o privados, que hayan contribuido también a la financiación de los mismos costes que sean subvencionables.

2. La persona beneficiaria:

- Permite y autoriza a Zaragoza Vivienda al acceso a través del Ayuntamiento de Zaragoza y de cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del Reglamento(UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (RMRR) a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.
- Permite y autoriza la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

- Concede los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias, de acuerdo con lo establecido en la letra e) del apartado 2 del artículo 22 del RMRR y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018).

3. La persona beneficiaria suministrará cuanta información se le demande que sea necesaria para la concesión de la ayuda y el cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión y lo dispuesto en RMRR. Estará obligada a proporcionar los datos sobre el perceptor final de las ayudas, cuando no sea el mismo, y en su caso de los contratistas y subcontratistas en el caso de que el perceptor final fuera un poder adjudicador.

Disposición adicional primera. Autorización para solicitar datos de carácter personal y su protección.

La solicitud de las ayudas contenidas en esta Resolución implicará la autorización expresa a Zaragoza Vivienda, a través del Ayuntamiento de Zaragoza, para recabar los certificados y documentos precisos para resolver los expedientes y, en especial, la información de carácter tributaria tanto estatal, autonómica o local, de Seguridad Social, económica, catastral, registral o patrimonial y cualquier otra pertinente para comprobar los datos manifestados en la solicitud, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

No obstante, si el solicitante se opone expresamente a esta autorización en el lugar señalado para ello en la solicitud, deberá presentar personalmente toda la documentación acreditativa necesaria para tramitar y resolver, en los plazos señalados para ello.

Disposición adicional segunda. Referencias de género.

El marco normativo en el que se inscribe esta convocatoria proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2023.

Convocatoria aprobada por el Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda, SLU en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2023
--

INDICE DE ANEXOS

- **ANEXO I.** PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A LAS ACTUACIONES A NIVEL DE BARRIO (P1). DATOS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD
- **ANEXO II.** SOLICITUD DE AYUDA ADICIONAL INDIVIDUAL POR VIVIENDA PROGRAMA 1 DATOS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD
- **ANEXO III:** DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» AL MEDIO AMBIENTE (DNSH)
- **ANEXO IV:** DECLARACIÓN DE INGRESOS – AYUDA ADICIONAL PROGRAMA 1
- **ANEXO V** DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA P1
- **ANEXO VI:** PLANO DEL ÁMBITO Y DE LA FASE Y LISTADO DE PORTALES
- **ANEXO VII:** MODELO DE CERTIFICADO DE ACTA DE ACUERDO ACUERDO COMUNITARIOS
- **ANEXO VIII** DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER RECIBIDO OTRAS SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
- **ANEXO IX** DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE INCLUYA DETALLE DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CON INDICACIÓN DEL IMPORTE Y SU PROCEDENCIA.
- **ANEXO X** FICHA DE TERCEROS
- **ANEXO XI** DECLARACIÓN DE “NO RESIDENCIA “ POR LAS CONDICIONES DEL EDIFICIO

ANEXO I. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a las actuaciones a nivel de barrio**(P1). Datos y documentación a aportar con la solicitud**

1. ☐ Solicitud normalizada <https://www.ayudasrehabilitacionzaragoza.es/>
 2. ☐ Datos del solicitante, indicando apellidos y nombre o razón social, y NIF.
 3. ☐ En su caso, datos del representante, indicando apellidos y nombre, NIF, y acreditación documental de la representación que ostenta.
 4. ☐ En el caso de que el solicitante sea un agente o gestor de la rehabilitación, acuerdo del destinatario último de las ayudas que le faculte y autorice a actuar como tal.
 5. ☐ En el caso existir más de una persona beneficiaria, documento firmado por todos los beneficiarios autorizando al solicitante a tramitar la solicitud de la subvención, así como declaración del porcentaje de participación en los gastos de cada uno de los beneficiarios.
 6. ☐ Datos de la vivienda, viviendas, edificio o edificios a rehabilitar: domicilios y referencias catastrales.
 7. ☐ Número de viviendas y en su caso locales del edificio a rehabilitar con indicación de su superficie construida, y número de alturas incluida la planta baja.
 8. ☐ Libro del edificio existente para la rehabilitación que incluya el estudio sobre el potencial de mejora del edificio en relación con los requisitos básicos definidos en la LOE y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación propuesta. Contenido mínimo especificado en el anexo I del real decreto 853/2021.
 9. ☐ Documentación técnica. Se podrá optar por una de las siguientes opciones:
 - a) ☐ Proyecto o si la actuación no lo requiere, memoria justificativa.
 - b) ☐ Aunque la actuación requiera de proyecto, memoria justificativa de la actuación.
- En este caso, tal y como indica el artículo 16 de la convocatoria, se podrá dictar resolución de concesión de ayuda provisional sujeta expresamente a la condición resolutoria de que, en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, se aporte el proyecto de la actuación a realizar y el resto de documentación vinculada al mismo.
- En caso de presentar memoria justificativa, su documentación mínima será descripción, presupuesto desglosado por ámbitos de actuación y capítulos y planos.
- Ambos documentos deberán contar con la conformidad del destinatario últimos, deberán incluir el ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial, la inversión subvencionable y la cuantía de la ayuda solicitada.
10. ☐ Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia). Anexo III Firmado por el técnico redactor del proyecto o memoria.

11. ☐ Certificados de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro de la comunidad autónoma o con solicitud de registro.
12. ☐ Certificados de eficiencia energética obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto o memoria, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda.
13. ☐ En su caso, copia del acta o certificado del secretario o administrador con el acuerdo de la comunidad, de las comunidades de propietarios debidamente agrupadas, o de la asamblea de la cooperativa, por el que se aprueba la ejecución de las obras de rehabilitación objeto de las ayudas.
14. ☐ En su caso, copia del acta o certificado del secretario o administrador, donde conste el nombramiento del representante autorizado para solicitar la subvención.
15. ☐ Si las obras están iniciadas, certificado del inicio de las obras firmado por técnico titulado competente o acta de replanteo, firmada y fechada por director de la obra empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad.
16. ☐ Reportaje fotográfico, preferentemente en color, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio. Las fotografías deberán ser claramente visibles e identificar el elemento a rehabilitar.
17. ☐ Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA o el impuesto indirecto equivalente desglosado correspondiente y su aceptación expresa por parte de la Comunidad de Propietarios. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF, y la fecha. Cuando alguno de los costes subvencionables por ejecución de obra supere el importe de 40.000 €, excluido IVA, se presentarán 3 ofertas diferentes. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, se deberá justificar adecuadamente la elección. Quedan exentas las solicitudes de obras iniciadas en la fecha de solicitud.

El momento de presentación de esta documentación está vinculada a la opción elegida en el

apartado 9 de este anexo. Si se opta por la opción a) se deberá presentar en el momento de la solicitud, si se opta por la opción b) deberá aportarse junto con el proyecto en el plazo máximo de tres meses según indique la resolución de concesión provisional.

18. ☐ Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares incluidos en los gastos subvencionables para los que se solicite ayuda.
19. ☐ Justificación documental de otros gastos subvencionables para los que se solicite ayuda, incluidos gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales. El

presupuesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente.

20. ☐ Licencia urbanística cuando sea precisa, o autorización municipal análoga, o solicitud de la misma. El momento de presentación de esta documentación está vinculada a la opción elegida en el apartado 9 de este anexo, si se ha optado por la opción a) se deberá presentar en el momento de la solicitud, si se opta por la opción b) deberá aportarse junto con el proyecto en el plazo máximo de tres meses según indique la resolución de concesión provisional.

Documentación a presentar en aquellos supuestos en los que los solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, manifiesten su oposición a que la Administración recabe electrónicamente la documentación necesaria para la tramitación del expediente:

☐ Datos de identidad del solicitante y de todos los beneficiarios, y del representante, en su caso.

☐ Datos relativos a la titularidad catastral relativos al inmueble objeto de esta solicitud.

☐ Datos relativos a las altas en el Impuesto sobre actividades Económicas en los que se encuentre dada de alta el beneficiario en caso de ser una empresa

ANEXO II. Solicitud de ayuda adicional individual por vivienda Programa 1

Datos y documentación a aportar con la solicitud

1. ☐ Solicitud normalizada

<https://www.ayudasrehabilitacionzaragoza.es/>

2. ☐ Datos del solicitante, indicando apellidos y nombre o razón social, y NIF.

3. ☐ En su caso, datos del representante, indicando apellidos y nombre, NIF, y acreditación documental de la representación que ostenta.

4. ☐ En el caso de que el solicitante sea un agente o gestor de la rehabilitación, acuerdo del destinatario último de las ayudas que le faculte y autorice a actuar como tal.

5. ☐ En el caso existir más de una persona beneficiaria, documento firmado por todos los beneficiarios autorizando al solicitante a tramitar la solicitud de la subvención, así como declaración del porcentaje de participación en los gastos de cada uno de los beneficiarios.

6. ☐ Datos de la vivienda objeto de ayuda adicional: domicilio y referencia catastral.

7. ☐ Volante o certificado de empadronamiento colectivo vigente en la vivienda.

8. ☐ Copia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del último año disponible, de las personas que forman parte de la unidad de convivencia.

9. ☐ Declaración responsable de ingresos solo de las personas que formen parte de la unidad de convivencia y que NO han presentado Declaración de la Renta (por no tener obligación), o que percibieron ingresos NO incluidos en la Declaración de la Renta. Una por cada persona a partir de 16 años. Anexo IV

10. ☐ Documentación acreditativa de discapacidad en su caso.

Documentación a presentar en aquellos supuestos en los que los solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, manifiesten su oposición a que la Administración recabe electrónicamente la documentación necesaria para la tramitación del expediente:

- ☐ Datos de identidad del solicitante y de todos los beneficiarios, y del representante, en su caso.

- ☐ Datos relativos a la titularidad catastral relativos al inmueble objeto de esta solicitud.

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO
DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» AL MEDIO
AMBIENTE (DNSH)

D./D^a.....con DNI n.º,
Titulación del técnico, con N.º de Colegiación....., del colegio oficial de
en nombre y representación de la entidad..... con NIF

DECLARA

Que es autor/a del proyecto, memoria o libro del edificio “.....” presentado para la solicitud de las ayudas correspondientes a la citada convocatoria en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Que dicho proyecto, memoria o libro del edificio presentado para la solicitud de las ayudas y las actuaciones que de él se derivan dentro del referido programa cumplen con lo siguiente:

a) Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

b) Las actuaciones cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021 y se adecúan a las características y condiciones específicas fijadas en el componente 2 y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para cada uno de los objetivos medioambientales:

Objetivo Medioambiental	Condiciones específicas a cumplir por las actuaciones
1. Mitigación del cambio climático	Se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU . Esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI.*
2. Adaptación al cambio climático	No se definen condiciones específicas, las actuaciones suponen una mejora en este objetivo (mejora condiciones edificaciones y entorno).
3. Recursos hídricos y marinos	No se definen condiciones específicas, dado que las actuaciones no deben generar efectos significativos sobre este objetivo.
4. Economía circular	Condiciones específicas a nivel proyecto:* i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición , de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios , cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje."
5. Contaminación	No se esperan efectos significativos. Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006. *
6. Biodiversidad y los ecosistemas	No hay definidas condiciones específicas, ya que las actuaciones no deben suponer impactos directos o indirectos negativos en la biodiversidad o ecosistemas.

(*) Requisitos del programa establecidos en el Real Decreto 853/2021.

c) Las actuaciones objeto de esta declaración responsable cumplirán la normativa vigente relacionada con los objetivos del principio DNSH que resulte de aplicación.

d) Las actuaciones descritas en el proyecto y en el estudio de gestión de residuos que lo acompaña cumplen con los criterios específicos establecidos para la evaluación sustantiva del objetivo de economía circular descritos en el apartado b), de acuerdo con lo siguiente:

La rehabilitación edificatoria propuesta parte de los condicionantes impuestos por la edificación existente. En consecuencia, se han considerado los criterios de construcción circular en la medida que las intervenciones concretas lo permiten.

Las técnicas de construcción consideradas apoyan la circularidad: se han adoptado las acciones necesarias para preparar para su reutilización, reciclaje y recuperación de al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición (RCD) resultantes de las actuaciones propuestas.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Y para que así conste, firmo la presente en a fecha de firma digital.

Firmado por el técnico competente.

ANEXO IV**DECLARACIÓN DE INGRESOS – AYUDA ADICIONAL PROGRAMA 1**

Rellenar únicamente por las personas de la unidad de convivencia a partir de 16 años que NO han presentado Declaración de la Renta (por no tener obligación), se cumplimentará una declaración por cada una de las personas en esta situación.

DATOS PERSONALES:

NOMBRE Y APELLIDOS:
DNI / NIE:
CALLE / PLAZA:
Nº ESC PISO PUERTA C.P
LOCALIDAD PROVINCIA
TELÉFONO E-MAIL

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

☐ Que los ingresos totales obtenidos por todos los conceptos durante el año han ascendido a la cantidad de.....€

Los ingresos declarados corresponden a:

- ☐ Nóminas de trabajadores por cuenta ajena.
- ☐ Prestación / subsidio desempleo.
- ☐ Ingresos por actividad de trabajadores por cuenta propia.
- ☐ Prestación por cese de actividad de trabajadores por cuenta propia
- ☐ Ingreso Aragonés de Inserción.
- ☐ Pensión de jubilación / Viudedad / Orfandad / Invalidez.
- ☐ Pensión no contributiva.
- ☐ Otros

☐ Que NO ha percibido ningún ingreso por cualquier concepto durante el año

En _____, a _____ de _____ de 2022.

Firma de la persona declarante,

Información Básica sobre Protección de Datos.

Los datos personales tratados en el marco de actuación de esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento "Ayudas y Subvenciones a la Rehabilitación Edificatoria" cuyo responsable es la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU. con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes de ayudas y subvenciones a la rehabilitación edificatoria, así como las actuaciones derivadas de las mismas, entre las que se incluye, la gestión y tramitación de la presente convocatoria. La licitud del tratamiento de datos es el cumplimiento de una obligación legal, así como el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU. para efectuar dicha gestión. Dichos datos serán tratados con la máxima confidencialidad. No se comunicarán a terceros salvo obligación legal o en los supuestos señalados en las bases de esta convocatoria que habiliten dicha comunicación. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, en la forma legalmente prevista, ante la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, en C/San Pablo nº 61, 50003, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo dpd@zaragozavivienda.es. Se podrá consultar la información adicional y detallada de esta actividad de tratamiento accediendo al siguiente enlace <http://www.zaragozavivienda.es/rgpd/gestionsocial.asp>.

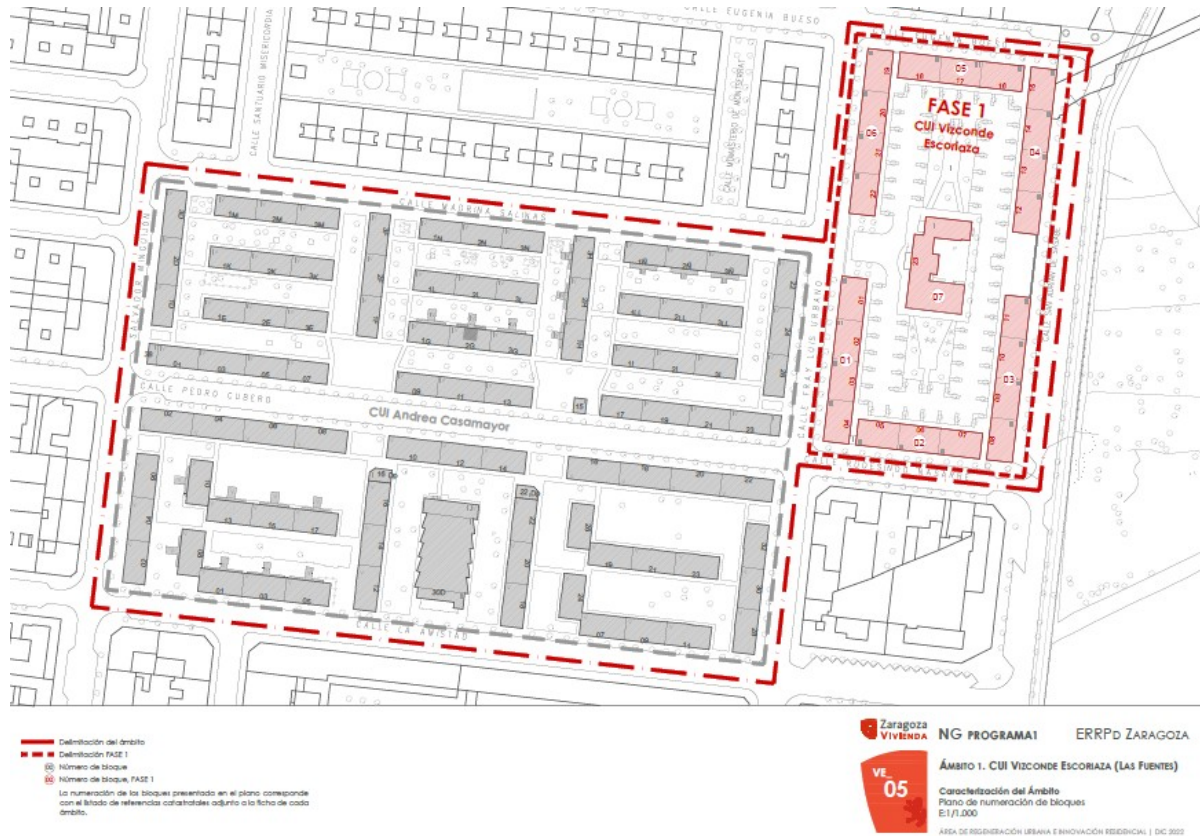
ANEXO V

Documentación para la justificación de la ejecución de la actuación subvencionada P1

1. ☐ En el caso de que las actuaciones requieran proyecto, el proyecto de la obra realmente ejecutada.
2. ☐ Certificado final de obra, cuando corresponda, suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso.
3. ☐ Certificados de la instalación térmica, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la comunidad autónoma de acuerdo con el RITE.
4. ☐ Certificados de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, y registrado en el registro de la comunidad autónoma.
5. ☐ Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por esta convocatoria y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones. En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.
6. ☐ Documentación fotográfica de las obras ejecutadas, preferentemente en color.
7. ☐ Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
8. ☐ Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.
9. ☐ Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados con el fin de garantizar la contabilidad diferenciada mencionada art 21 de la propia convocatoria.
10. ☐ El título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.
11. ☐ Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones a la Administración competente, y las autorizaciones que procedan.
12. ☐ Publicidad
13. ☐ En caso de que la ayuda concedida sea por importe igual o superior a 50.000 €, aportación de un informe de la cuenta justificativa elaborado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).
14. ☐ Ficha de Terceros.

ANEXO VI: PLANO DEL ÁMBITO Y DE LA FASE Y LISTADO DE PORTALES

ÁMBITO 1: CUI VIZCONDE ESCORIAZA Y ANDREA CASAMAYOR- FASE 1

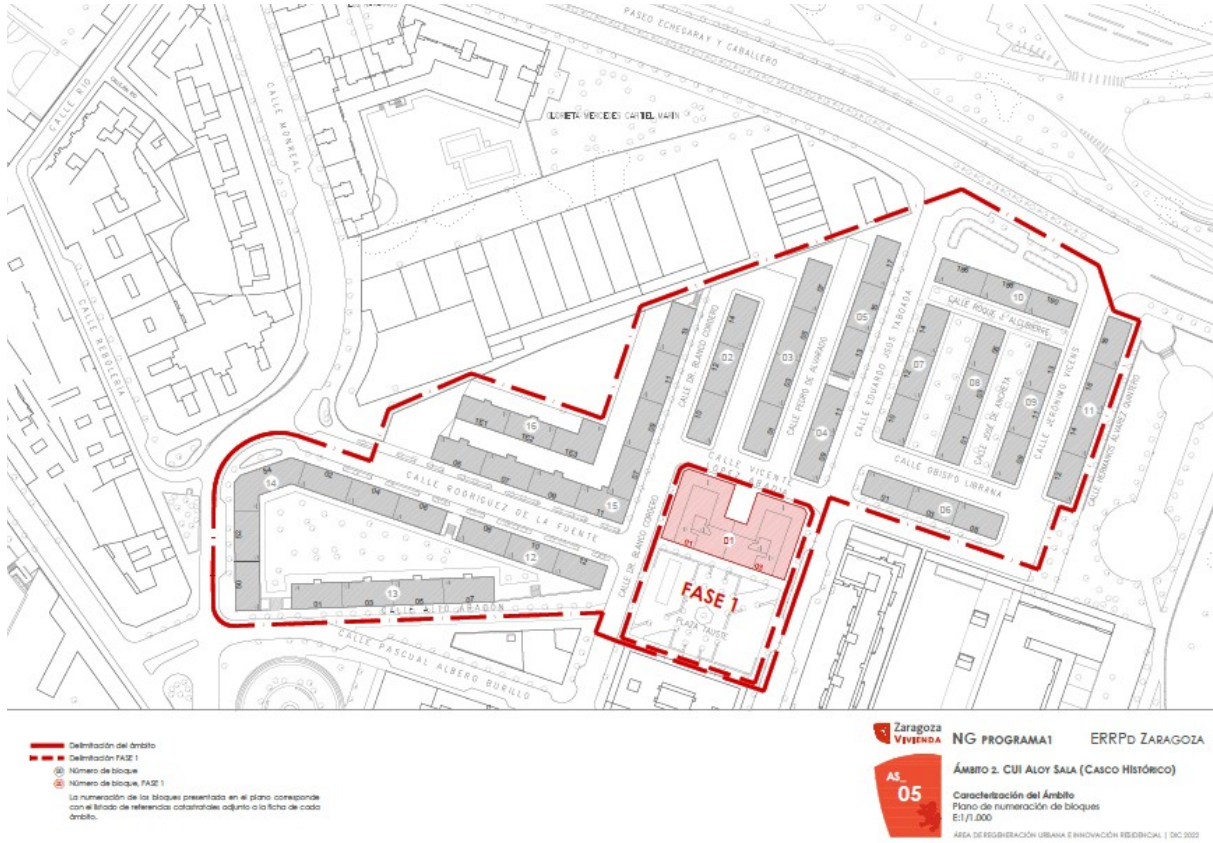


PARCELA 1 BLOQUES 1-2-3-4-5-6 GGP ESCORIAZA (VIZCD) 1-22

- **Bloque 1 GGP ESCORIAZA (VIZCD) 1-2-3-4:**
 - Portal GGP ESCORIAZA (VIZCD) 1
 - Portal GGP ESCORIAZA (VIZCD) 2
 - Portal GGP ESCORIAZA (VIZCD) 3
 - Portal GGP ESCORIAZA (VIZCD) 4
- **Bloque 2 GGP ESCORIAZA (VIZCD) 5-6-7:**
 - Portal GGP ESCORIAZA (VIZCD) 5
 - Portal GGP ESCORIAZA (VIZCD) 6
 - Portal GGP ESCORIAZA (VIZCD) 7
- **Bloque 3 GGP ESCORIAZA (VIZCD) 8-9-10-11:**
 - Portal GGP ESCORIAZA (VIZCD) 8
 - Portal GGP ESCORIAZA (VIZCD) 9
 - Portal GGP ESCORIAZA (VIZCD) 10
 - Portal GGP ESCORIAZA (VIZCD) 11

- **Bloque 4 GGP ESCORIAZA (VIZCD) 12-13-14-15:**
 - Portal GGP ESCORIAZA (VIZCD) 12
 - Portal GGP ESCORIAZA (VIZCD) 13
 - Portal GGP ESCORIAZA (VIZCD) 14
 - Portal GGP ESCORIAZA (VIZCD) 15
- **Bloque 5 GGP ESCORIAZA (VIZCD) 16-17-18:**
 - Portal GGP ESCORIAZA (VIZCD) 16
 - Portal GGP ESCORIAZA (VIZCD) 17
 - Portal GGP ESCORIAZA (VIZCD) 18
- **Bloque 6 GGP ESCORIAZA (VIZCD) 19-20-21-22:**
 - Portal GGP ESCORIAZA (VIZCD) 19
 - Portal GGP ESCORIAZA (VIZCD) 20
 - Portal GGP ESCORIAZA (VIZCD) 21
 - Portal GGP ESCORIAZA (VIZCD) 22

ÁMBITO 2: CUI ALOY SALA- FASE 1



PARCELA 1 BLOQUE 1 TAUSTE1-3:

- **Bloque 1 TAUSTE1-3:**
 - Portal TAUSTE 1
 - Portal TAUSTE 3

ANEXO VII**CERTIFICADO DEL ACTA DEL ACUERDO DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS O AGRUPACIÓN DE
COMUNIDADES DE PROPIETARIOS**

D./^a EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN
DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA C/N.º

EN CALIDAD DE (PRESIDENTE/A, ADMINISTRADOR/A)

CERTIFICA:

QUE REUNIDA LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA
...../.../202..., SE ADOPTARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- DARSE POR ENTERADA DEL CONTENIDO DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- SOLICITAR AYUDAS AL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO (P1) DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, CONVOCADAS POR DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA, SLU. EN EL PRESENTE EJERCICIO.
- COMPROMETERSE AL PAGO DEL IMPORTE DE LA OBRA QUE NO CUBRA LA SUBVENCIÓN
- COMPROMETERSE A CUMPLIR LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 853/2021 Y EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- NOMBRAR COMO PRESIDENTE/A DE LA COMUNIDAD A
Y COMO ADMINISTRADOR/A A
DURANTE, AL MENOS, EL PERIODO DE LAS OBRAS.
- ENCARGAR Y NOMBRAR COMO TÉCNICO/A DE REDACCIÓN DE PROYECTO O MEMORIA A
.....
- DISPONER DE LIBRO DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA LA REHABILITACIÓN QUE INCLUYA EL ESTUDIO SOBRE EL POTENCIAL DE MEJORA DEL EDIFICIO EN RELACIÓN CON LOS REQUISITOS BÁSICOS DEFINIDOS EN LA LEY 38/1999, DE 5 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN Y UN PLAN DE ACTUACIONES EN EL QUE SE IDENTIFIQUE LA ACTUACIÓN PROPUESTA. TODO ELLO CON EL CONTENIDO MÍNIMO ESPECIFICADO EN EL ANEXO I DEL REAL DECRETO 853/2021 Y EN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA.
- ACEPTAR QUE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA, SLU SEA GESTOR DE LA URBANIZACIÓN TANTO EN SUELO PÚBLICO COMO PRIVADO DE USO PÚBLICO, SIN COSTE ADICIONAL PARA LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
- QUE EL PRESENTE ACUERDO SE ADOPTA POR LA MAYORÍA DE, CON EL VOTO DE ...% A FAVOR Y% EN CONTRA

Zaragoza, adede 20....

ANEXO VIII**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER RECIBIDO OTRAS SUBVENCIONES QUE HAYAN
FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

Don/ Dña, con DNI/NIE nº, como representante/administrador de la C.P....., hace constar lo siguiente:

Que la Comunidad de referencia no ha solicitado, ni tampoco le ha sido concedida ninguna otra ayuda, subvención o indemnización por parte de entidad alguna, por ninguno de los conceptos ni costes tratados en el expediente..... encuadrado en la convocatoria
.....

Todo lo expuesto, constituye declaración firme y responsable.

En Zaragoza, a de..... de

Fdo:

ANEXO IX**DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE INCLUYA DETALLE DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE
HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CON INDICACIÓN DEL IMPORTE Y SU
PROCEDENCIA.**

Don/ Dña, con DNI/NIE nº, como representante/administrador de la C.P....., hace constar lo siguiente:

Que la Comunidad de referencia dispone de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada en el expediente..... encuadrado en la convocatoria

Así mismo, se hace constar que:

- Importe de la ayuda/financiación
- Procedencia de la ayuda/financiación.....

Todo lo expuesto, constituye declaración firme y responsable.

En Zaragoza, a de..... de

Fdo:

ANEXO XI**DECLARACIÓN DE “NO RESIDENCIA “ POR LAS CONDICIONES DEL EDIFICIO**

El/la titular del inmueble situado en.....
..... piso, declara no residir actualmente en la vivienda por las condiciones en las que se encuentra el edificio. Estando dichas condiciones recogidas como deficiencias en el LEEX y pudiendo ser subsanada a través de las actuaciones que la Comunidad de Propietarios llevará a cabo, se compromete a que una vez finalicen las obras, constituirá su residencia habitual y permanente.

Señalar los motivos de no residencia, conforme a lo establecido en el artículo 5 apartado 3 de las bases reguladoras de la convocatoria:

- ☐ seguridad estructural
- ☐ salubridad
- ☐ accesibilidad
- ☐ otros (especificar):

Información Básica sobre Protección de Datos

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Ayudas y Subvenciones a la Rehabilitación Edificatoria" cuyo responsable es la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes de ayudas y subvenciones a la rehabilitación edificatoria, así como las actuaciones derivadas de las mismas. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal, así como para el ejercicio de poderes públicos conferidos. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de tus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento en la forma legalmente prevista ante la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., en C/ San Pablo nº 61, 50003, Zaragoza o en la dirección de correo dpd@zaragozavivienda.es. Podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento, accediendo al siguiente enlace <http://www.zaragozavivienda.es/RGPD/rehabilitacion.asp>

Zaragoza, a ____ de _____ de 202X